

Necesidad educativa

¿Qué es la necesidad educativa?

Según IDEA los niños con discapacidades tienen derecho a una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) diseñada para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para la educación, el empleo y la vida independiente. FAPE requiere que el distrito escolar proporcione una educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades de un estudiante en particular y de conformidad con el IEP.

Existe un proceso de dos partes para determinar si a un estudiante se le van a proporcionar servicios a través de la educación especial. Las regulaciones federales requieren que la elegibilidad para los servicios de educación especial se determinen mediante un proceso de dos pasos con base en:

1. La presencia de la discapacidad, y
2. La necesidad del estudiante de educación especial y sus servicios relacionados.

Una evaluación determina si el estudiante tiene una discapacidad. El comité de ARD/IEP debe basarse en información de una variedad de fuentes, incluyendo la aptitud y los logros, las pruebas, las sugerencias de los padres y las recomendaciones de los maestros, así como en la información sobre la condición física, social o cultural del niño, y la conducta adaptativa. Un niño no puede ser determinado como un niño con discapacidad si el factor para esa determinación es:

- La falta de instrucción apropiada en lectura, incluyendo los componentes esenciales de la enseñanza de la lectura
- La falta de instrucción apropiada en matemáticas; o
- La competencia básica limitada en el inglés.

La educación especial se define como una instrucción especialmente diseñada. Los tribunales han dictaminado que si un estudiante puede recibir el beneficio educativo de los servicios prestados en el aula regular, incluso si tienen una discapacidad, este no necesita de la instrucción especialmente diseñada y, por lo tanto, no califican como "un niño con una discapacidad" bajo IDEA. A menudo, las escuelas proporcionan a los estudiantes con dificultades servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes en el aula regular, tales como la instrucción diferenciada y las adaptaciones.

El proceso de determinación puede ser confuso para los padres y personal de la escuela, y con frecuencia habrá diferentes interpretaciones de los datos. Durante un tiempo la práctica habitual era considerar solo la información académica para tomar esta decisión. A menudo, la norma era si el estudiante estaba pasando entonces era promovido al siguiente grado. Las regulaciones actuales dicen que si un estudiante tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial, los servicios deben prestarse siempre aunque el niño no falle o deba repetir un curso o grado, o esté avanzando de grado a grado.

En un caso judicial sobre un estudiante con el coeficiente intelectual superior a la media, los padres pidieron que los servicios de educación especial se proporcionan de manera que el estudiante pudiese alcanzar o acercarse a su potencial. El estudiante estaba recibiendo el beneficio educativo en el aula regular. El tribunal dictaminó que el estudiante no calificaba para los servicios de educación especial porque la ley no requiere que un estudiante logre un rendimiento óptimo o alcance su potencial.

En el 2007, la decisión de un tribunal de apelaciones del Circuito 5to. ofreció cierta orientación con respecto a la determinación de la "necesidad educativa". Las decisiones de la corte de circuito 5to. son importantes para los estudiantes de Texas, ya que esta es la corte federal para Texas. Sólo las decisiones de la Corte Suprema tienen más peso en Texas que las decisiones de la Corte del Circuito 5to.

El caso judicial de Alvin ISD v. AD decidió sobre un estudiante que "había sido diagnosticado médicamente con ADHD " y que tenía problemas de conducta en la escuela. El distrito escolar estaba de acuerdo en que el estudiante cumplía con la definición de "otro impedimento de la salud" (OHI) debido al ADHD. La escuela también citó otros factores que podrían ser la causa del porqué AD estaba teniendo muchos problemas (su hermano menor había muerto, él estaba abusando del alcohol, su relación con su padrastro era difícil, y su madre estaba embarazada). El tema era "si AD necesitaba servicios especiales, y si era así, si esa" necesidad" derivaba de su discapacidad". La escuela determinó que AD no necesitaba instrucción especialmente diseñada. Los padres solicitaron una audiencia del debido proceso, y el oficial de la audiencia aceptó las recomendaciones de los expertos médicos y fallaron en contra del distrito escolar. El distrito escolar apeló a la corte federal.

El tribunal del Circuito 5to. dictaminó que la escuela estaba en lo cierto al decir que "el hecho de que si bien el ADHD de AD afecta negativamente su rendimiento educativo no necesariamente significaba que AD era elegible para recibir los servicios de educación especial bajo la ley IDEA". El tribunal dijo que si bien el rendimiento educativo, afectado negativamente, era la parte que le hacía al estudiante elegible, también debe haber una necesidad de los servicios de educación especial. El tribunal tomó en consideración el hecho de que otros factores podrían ser la causa de la existencia de cualquier necesidad educativa. El abogado texano, Jim Walsh, señaló que este caso "apoyaba la idea de que los niños que necesitan ayuda especial no siempre requieren "educación especial", y "gracias a la participación activa del SST (el Equipo de Apoyo al Estudiante), el joven siguió progresando en el currículo general".

Si una escuela se niega a evaluar a un estudiante o dice que no hay necesidad de educación especial, el padre debe centrarse en si el estudiante está recibiendo el beneficio educativo en el aula regular. Considere si hay indicadores (calificaciones, clases y pruebas estandarizadas, comentarios de los maestros, etc.) de que el estudiante no está recibiendo beneficios o está progresando en algunas áreas. Considere si los problemas de conducta podrían estar afectando el beneficio educativo que el estudiante está recibiendo.

Si los factores fuera de la escuela podrían estar afectando al estudiante, el padre podría trabajar con la escuela u otras entidades para hacer frente a estos factores. Si la escuela está tratando otras opciones o servicios para ayudar a un estudiante a mejorar su rendimiento educativo, es importante monitorear estos esfuerzos. Si el rendimiento no mejora, el padre debe solicitar que se utilicen otras opciones o también puede solicitar una evaluación de educación especial. Es importante no dejar pasar demasiado tiempo antes de hacer tal petición.

Un estudiante puede estar logrando progreso hacia sus metas del IEP, pero puede estar más retrasado que sus compañeros, y los estándares del currículo estatal. Por lo que es importante continuar la supervisión. Existen recursos e información para ayudar a los padres en el uso de las evaluaciones escolares y las evaluaciones para controlar estas situaciones. El reprobar una evaluación a nivel estatal puede ser una señal clave de que un estudiante necesita más ayuda o estrategias diferentes.

Las necesidades educativas van más allá de lo académico

Los oficiales de audiencia del estado y de los tribunales estatales y federales han encontrado que la educación especial y los servicios relacionados abarcan más que simplemente el progreso académico. El Circuito 5to ha reconocido la importancia de las necesidades no académicas en la prestación de un beneficio educativo. En concreto, el Circuito 5to. utiliza como una punta de análisis la demostración de los "beneficios académicos y no académicos positivos" para determinar si el IEP de un niño se calcula razonablemente para proporcionar un beneficio educativo.

En un caso que involucró al Distrito Escolar Independiente de Lewisville, un estudiante académicamente dotado fue diagnosticado con el síndrome de Asperger. El oficial de audiencia determinó que el programa de educación especial que ofrece el distrito no era apropiado, en parte, porque los beneficios no académicos no se demostraron. El oficial de la audiencia llegó a la conclusión de que el distrito falló al no cubrir las necesidades de habilidades sociales, al no desarrollar un plan de intervención de la conducta apropiado.



Recientemente, el tribunal del distrito de Maine estuvo de acuerdo con la importancia de las necesidades no académicas.

El tribunal consideró que un estudiante con Síndrome de Asperger era elegible para la educación especial y los servicios relacionados, a pesar de que tiene un excelente progreso académico. Para llegar a la decisión, el tribunal sostuvo que "el desempeño educativo" abarcaba "no sólo la adquisición de conocimientos académicos, sino también el cultivo de habilidades y comportamientos necesarios para tener éxito en la vida en general". Esta decisión fue tomada, en parte, con base en los objetivos del plan de estudios del estado sobre el lenguaje y las presentaciones orales, los comportamientos individuales y sociales responsables en los ambientes de actividad física, y en la preparación para una carrera incluyendo, el trabajo en equipo y el manejo del cambio.

La discusión más integral sobre la importancia de las necesidades no académicas proviene de la Agencia de Educación de California.

En la decisión, el oficial de audiencia encontró que el distrito escolar de Burbank no había ofrecido una educación pública, gratuita y apropiada a un estudiante de noveno grado con el Síndrome de Asperger. El oficial de audiencia declaró que la: *"Colocación ofrecida por el distrito no está diseñada para satisfacer las necesidades únicas del estudiante porque las habilidades sociales del ESTUDIANTE no han mejorado durante los tres años que ha asistido al programa de habilidades sociales del Distrito, y por lo tanto, este programa no tiene ninguna promesa a futuro; el maestro del distrito no tienen las calificaciones adecuadas para satisfacer las necesidades únicas del estudiante; el programa del distrito no ofrece una cantidad suficiente de consejería para las habilidades sociales; y la colocación propuesta del distrito no aborda la ansiedad continua y creciente del ESTUDIANTE causada por el estrés de los períodos que pasan, las burlas, y el ruido"*.

La Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) señaló específicamente que el desempeño educativo de un niño debe ser determinado de forma individual y debe incluir lo no académico, y las áreas académicas. Dado que las necesidades educativas de un niño con una condición de discapacidad incluyen lo no académico y las áreas académicas, el término "desempeño educativo" significa más que los estándares académicos según lo determinado por las medidas estandarizadas".

En la Carta sobre las políticas de la OSEP a Lybarger, (emitida el 14 de septiembre de 1990) esta aclaró además que en la determinación de las necesidades específicas de un niño, el niño debe ser evaluado en todas las áreas relacionadas con la discapacidad sospechada, incluyendo, en su caso, la salud, visión, audición, la condición social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, el estado de la comunicación y las habilidades motoras.

La carta sobre las políticas de la OSEP a William (del 24 de marzo del 2000) se aborda la identificación y la evaluación de los niños con Síndrome de Asperger. La carta describe el desarrollo de un IEP para un niño incluye las metas anuales medibles, y también los puntos de referencia u objetivos a corto plazo relacionados con la satisfacción de las necesidades que surgen de la discapacidad del niño, para que este pueda participar y progresar en el currículo general, así como el cumplimiento de cada uno de los niños de otras necesidades educativas que resultan de la discapacidad del niño.

Como se mencionó anteriormente, las necesidades educativas de un niño incluyen las áreas académicas y no académicas, por lo cual se necesita de un IEP que dirigido a las áreas de necesidad. Además, los servicios relacionados necesarios para cualquier niño se determinan "de forma individual y lo hace el equipo del IEP del niño". Asimismo, el IEP de un niño debe incluir los servicios relacionados tales como el entrenamiento en las habilidades sociales, que no se identifican específicamente en IDEA, pero que son necesarios para un niño.

Por consiguiente, FAPE incluye el reconocimiento de las necesidades académicas y no académicas, incluyendo, pero sin limitarse a: las habilidades sociales, el lenguaje y el comportamiento. Además, para proporcionar FAPE el distrito debe asegurar que el estudiante progresa significativamente en cada área de necesidad, ya sea académica o no académica.

Las nuevas regulaciones federales y estatales, así como la filosofía actual se enfatizan en la reducción del número de estudiantes de educación especial y en la satisfacción de las necesidades de los estudiantes con dificultades a través de una variedad de procedimientos y programas de educación general. Este énfasis ha sido y seguirá



aumentando el número de casos en que las escuelas se niegan a evaluar a los estudiantes y/o a decidir que un estudiante no necesita servicios de educación especial.

A veces, una escuela puede decir que un estudiante que recibe servicios de educación especial no necesita un servicio relacionado determinado. Las regulaciones de IDEA definen a los servicios relacionados como: "servicios requeridos para ayudar a un niño con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial". La ley establece que los servicios relacionados deben ser proporcionados cuando sea necesario para permitir al estudiante "participar y progresar en el currículo de educación general". Los padres deben preguntar a la escuela: "*¿Por qué cree que mi hijo no necesita este servicio para beneficiarse de la educación especial y que deba ser incluido para participar y progresar en el currículo general?*". Si la escuela se niega a proporcionar un servicio relacionado requerido, los padres pueden solicitar una notificación por escrito de la negación. Esta notificación debe establecer:

1. Lo que la escuela se niega a hacer;
2. Lo que decidió hacer la escuela en cambio;
3. Los datos en los que se basa dicha decisión, y
4. Las otras opciones que se consideraron.

Información proporcionada por: Walsh, Anderson, Brown, Schulze y Aldridge, PC; Boletín, "This just in" (# 211, de octubre del 2007); Stacy Therese Cherry, JD y Wrightslaw (www.wrightslaw.com)



Esta publicación fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M150022 (PATH), H328M150023 (PEN), y H328M150024 (TEAM). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org